



- II. Que en nota de fecha 06 de noviembre de 2020, el contratista RICARDO ANDRES CORTEZ MARQUEZ, comunica al Ingeniero Manuel de Jesús Gómez Administrador de la ORDEN DE COMPRA No. 02/2020, derivada del proceso denominado LIBRE GESTION No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTAN PARA EL AÑO 2020”, que está de acuerdo en modificar la Orden de Compra en referencia, en el sentido de prorrogar el plazo contractual, para un periodo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DIAS HABLES, comprendidos dentro del periodo que se cuenta desde el día 24 de diciembre de 2020 al día 22 de diciembre de 2021; incrementando en consecuencia, el monto contractual, por el periodo prorrogado en la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,804.00), IVA INCLUIDO; no omitiendo manifestar, que mantiene los precios unitarios, los términos, condiciones y buen servicio pactados en la Orden de Compra original, comprometiéndose a incrementar la respectiva Garantía de Cumplimiento de la referida Orden de Compra.
- III. Que en nota de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ingeniero Manuel de Jesús Gómez Administrador de la ORDEN DE COMPRA No. 02/2020, derivada del proceso denominado LIBRE GESTION No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTAN PARA EL AÑO 2020”, solicita al Director de Contrataciones Institucionales, modificar la referida Orden de Compra, en el sentido de prorrogar el plazo contractual, para un periodo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DIAS HABLES, comprendidos dentro del periodo que se cuenta desde el día 24 de diciembre de 2020 al día 22 de diciembre de 2021; incrementando en consecuencia, el monto contractual, por el periodo prorrogado en la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,804.00), IVA INCLUIDO; debido a que en vista de estar próximo el vencimiento del plazo contractual, considerando, además, que la Oficina Departamental de Usulután del MINEDUCYT, no puede quedarse sin cobertura de los servicios contratados, dada la importancia que esto representa en el trabajo diario de la Institución y tomando en cuenta el buen servicio prestado por el contratista; en ese sentido, es que en su calidad de Administrador de la referida Orden de Compra, ha autorizado y aprobado la ampliación de plazo en referencia, solicitando en consecuencia, la legalización de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de servicio correspondiente.	238 días hábiles	Precio Unitario por día US\$	Monto Total por el periodo prorrogado. US\$ IVA INCLUIDO
ENERO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
FEBRERO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
MARZO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
ABRIL	19	US\$ 58.00	US\$ 1,102.00
MAYO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
JUNIO	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
JULIO	22	US\$ 58.00	US\$ 1,276.00
AGOSTO	17	US\$ 58.00	US\$ 986.00
SEPTIEMBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00

OCTUBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
NOVIEMBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
DICIEMBRE	16	US\$ 58.00	US\$ 928.00
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>		<b>US\$ 13,804.00</b>

No omite manifestar, que el contratista RICARDO ANDRÉS CORTIBZ MARQUEZ, expresó por escrito, su consentimiento a la modificación requerida, el mantenimiento de los precios unitarios, condiciones y buen servicio pactados, en la Orden de Compra original, comprometiéndose a incrementar la respectiva Garantía de Cumplimiento.

- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 92 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga." "De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley"; y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de dicha Ley, y a la Cláusula XI. MODIFICACION, de las Condiciones Especiales de la Orden de Compra en referencia, que establece: "'..... En el caso que la modificación se refiera a la prórroga de la Orden de Compra,..... la institución contratante emitirá la correspondiente resolución....."; por lo que, procede la modificación de la citada Orden de Compra.

**POR TANTO:**

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, de conformidad a los Artículos 83 y 92 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el artículo 75 del Reglamento de dicha Ley, y a la cláusula XI. MODIFICACION, de las Condiciones Especiales de la Orden de Compra en referencia; este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**RESUELVE:**

1. PRORROGAR, el plazo de la ORDEN DE COMPRA No. 02/2020, derivada del proceso denominado LIBRE GESTION No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOBS, referente al "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTAN PARA EL AÑO 2020", para un período de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DIAS HABLES, comprendidos dentro del periodo que se cuenta desde el día 24 de diciembre de 2020 al día 22 de diciembre de 2021.



2. Modificar la cláusula III. FORMA DE PAGO de las Condiciones Especiales de la ORDEN DE COMPRA No. 02/2020, derivada del proceso denominado LIBRE GESTION No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOES; referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTAN PARA EL AÑO 2020”, en el sentido de incrementar el monto de la Orden de Compra por el periodo prorrogado, en la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,804.00), IVA INCLUIDO, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de servicio correspondiente	238 días hábiles	Precio Unitario por día US\$	Monto Total por el periodo prorrogado- US\$ IVA INCLUIDO
ENERO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
FEBRERO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
MARZO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
ABRIL	19	US\$ 58.00	US\$ 1,102.00
MAYO	20	US\$ 58.00	US\$ 1,160.00
JUNIO	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
JULIO	22	US\$ 58.00	US\$ 1,276.00
AGOSTO	17	US\$ 58.00	US\$ 986.00
SEPTIEMBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
OCTUBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
NOVIEMBRE	21	US\$ 58.00	US\$ 1,218.00
DICIEMBRE	16	US\$ 58.00	US\$ 928.00
<b>TOTAL</b>	<b>238</b>		<b>US\$ 13,804.00</b>

Haciendo un monto total contractual de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 27,608.00), IVA INCLUIDO. Manteniendo los precios unitarios y condiciones originalmente pactadas.

3. Modificar la cláusula VII. GARANTIA de las Condiciones Especiales de la ORDEN DE COMPRA No. 02/2020, derivada del proceso denominado LIBRE GESTION No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTAN PARA EL AÑO 2020”, en el sentido de Incrementar el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, originalmente presentada a favor de este Ministerio, en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,656.48); El plazo de vigencia de esta garantía, será por un periodo de CATORCE (14) MESES, contados a partir del día 24 de noviembre de 2020 al día 24 de enero de 2022. El documento por medio del cual, se incrementa el monto y amplía la vigencia de la garantía debe presentarse en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrega del documento modificatorio.

4. Mantener las demás cláusulas de la referida Orden de Compra y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación.
5. La efectividad de la presente modificación por prórroga de plazo a la Orden de Compra en referencia, queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, en cumplimiento a los artículos 228 de la Constitución de la República, 38 y 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

NOTIFÍQUESE



[REDACTED]  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JCAR

Versión Pública